

Dr. CESAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
MÉDICO GENERAL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DEL NORTE
EX MIEMBRO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha de recepción de solicitud	21 de Septiembre de 2.018
Entidad remitente	Particular
Fecha del dictamen	21 de Noviembre 2.018
Motivo de Solicitud	Calificación de PCL
Nombre del solicitante	Particular

2. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos	DELGADO OSMAN
Nombres	WILLIAM
Documento de identidad	C.C.No.13.715.214
Fecha de nacimiento	21 de Octubre de 1978
Edad	40 años
Dirección	Diagonal 5 No. 13-21
Municipio	La Jagua de Ibirico- Cesar
Teléfono:	3234396607
Genero	Masculino
Hijos	Tres (3) hijos.
Estado civil	Unión marital de hecho.
Estudios realizados:	Bachiller

3. ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

Independiente:	Dependiente: CONSORCIO CONSTRUVAL		
Nombre del Trabajo / Empleo:	Ocupación:	Código CIU	
ND	Ayudante de Construcción		
Nombre Actividad Económica:	Clase: ND.		
Nombre de la Empresa:	NIT/CC		

EMPRESA	CARGO	RIESGOS	TIEMPO DE EXPOSICION
CONSORCIO CONSTRUVAL	Ayudante de Construcción	Físicos, ergonómicos, psicosocial, etc.	4 meses con la empresa

4. RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO (Descripción)

DOCUMENTO	SE TUVO EN CUENTA
REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO	NO
HISTORIA CLINICA COMPLETA	SI
EPICRISIS O RESUMEN DE LA HISTORIA CLINICA	SI
ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER	NO
CERTIFICADO DE DEFUNCION	NO
ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO	NO
EXAMENES PARACLINICOS	NO
EXAMENES PRE-OCUPACIONALES	NO
EXAMENES PERIODICOS OCUPACIONALES	NO
EXAMENES POST-OCUPACIONALES	NO
CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL	NO
EXAMENES FISICO	NO
OTRAS INTERCONSULTAS	SI

5. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II

TITULO I			
CALIFICACION / VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS			
No	CODIGOS CIE 10	DIAGNOSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO DE LA CALIFICACION / CONDICIONES DE SALUD
1		hipoacusia neurosensorial bilateral	
2			
3			
4			

No.	NOMBRE DE DEFICIENCIA	CLASE FUNCIONAL / VALOR PORCENTUAL								
		No. Tabla	Clase	CFP ó FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado	
									Clase final y literal	% Deficiencia
1	Hipoacusia Neurosensorial Bilateral	9.2 CAPI TUL IX								15.3
2										

CFP: Clase Factor Principal
 CFM: Clase Factor Modulador
 CFU: Clase Factor Único

Formula: Ajuste total de Deficiencias por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP)
 Formula de Baltasar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores

$$A + \frac{(100-A) \cdot B}{100}$$

A: Deficiencia de mayor valor
 B: Deficiencia de menor valor

CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA - PONDERADA:	% Total deficiencia (sin ponderar) X 0.5 =	%
	15.3 X 0.5	7.65

Dr. CESAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
 MÉDICO GENERAL
 ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD
 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DEL NORTE
 EX MIEMBRO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA

TITULO II

VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES							
Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)							
ROL LABORAL							

1	Restricción del rol laboral	0	5	10	15	20	25	
			X					5.00
2	Restricción autosuficiencia económica	0	1	1.5	2	2.5		
			X					1.00
3	Restricción en función de la edad cronológica	2.5	0.5	1	1.5	2	2.5	
					X			1.50
Sumatoria rol laboral autosuficiencia económica y edad (30%)								6.50
4	CALIFICACION OTRAS AREAS OCUPACIONALES (AVD)							

Asigne el valor según el grado de dificultad, ayuda y dependencia

CLASE	VALOR					
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia		D	0.3	Dificultad severa – dependencia severa
B	0.1	Dificultad leve no dependencia		E	0.4	Dificultad completa – dependencia completa
C	0.2	Dificultad moderada – dependencia moderada				

COD	AREA OCUPACIONAL												TOTAL
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	(d140-145)	d150	d163	d166	d170	d172	d175	d1751	
			1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
				0.2									
d3	Tabla 7	Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
			2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	2.11	
			0.1				0.2		0.1	0.1	0.3		
d4	Tabla 8	Movilidad	d410	d415	d430	d440	d4455	d4550	d460	d465	d470	d475	
			3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
								0.2		0.2	0.1	0.2	
d5	Tabla 9		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	

		Auto cuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
d6	Tabla 10	Vida doméstica	D610	D620	D6200	D630	D640	D6402	D650	D660	D6504	D6506	
			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
										0.2			0.20
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20%)													
Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa													
												1.70	

6. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Pérdida de Capacidad Laboral = TITULO I – Valor Final Ponderada + TITULO II – Valor Final.										
VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL %			7.65 + 6.50				14.15%			
	DD/	MM/	AAAA	ORIGEN			FECHA DE ACCIDENTE			
FECHA DE ESTRUCTURACION:							DD/	MM/	AAAA	
19-10-2018							19	10	2018	
Sustentación: Audiometría de fecha 19 de octubre de 2018, practicada Johansson Eduardo Muñoz, Fonoaudiólogo-Audiólogo.				Accidente:		SI	NO			
				Laboral		x				
				Común						
				Enfermedad:		SI	NO			
				Laboral						
				Común						
ALTO COSTO /CATASTRÓFICA										

7. CLASIFICACION CONDICION DE SALUD – TIPO DE ENFERMEDAD (marcar con una X)

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales)	SI		NO	
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES	SI		NO	
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	SI		NO	
TIPO DE ENFERMEDAD / DEFICIENCIA	DEGENERATIVA:			PROGRESIVA:

HISTORIA

Paciente de 39 años y 11 meses de edad de ocupación Oficial de la Construcción en la Empresa CONSORCIO CONSTRUVAL donde laboró desde el 23 de Mayo de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2016, "que el día 15 de Julio se encontraba trabajando fundiendo columnas en altura en el hangar frente a la oficina, siendo las 4:30 p.m., lloviendo y relampagueaba en estos momentos cayó un rayo a unos 50 metros de donde me encontraba y yo estando en altura, el fuerte sonido de la centella me afectó los oídos, sentí un zumbidos en los oídos y reporté esa situación al SISO, porque me atacó un fuerte dolor de cabeza, a los administrativos y a la interventoría le informé también y este se relan porque para ellos esto no era un accidente laboral, que no ameritaba reporte y como no soportaba el zumbido en los oídos, fui al Hospital pero allí se me presentó otra complicación más porque la Empresa no me tenía afiliado, no aparecía en el sistema".

Dr. CESAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
MÉDICO GENERAL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DEL NORTE
EX MIEMBRO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA

5

En vista por no tenerlo afiliado a la seguridad social procedió a instalar la querrela ante el Ministerio de Trabajo, la Empresa para la cual trabaja le aplica los descuento de la seguridad social, pero no aparecía afiliado y no podía acceder a los servicios médicos hasta después de 15 días más o menos del accidente, el Consorcio le normalizó las cotizaciones de la seguridad social y pudo acceder a los servicios médicos con la NUEVA EPS.

En la historia clínica aparece una anotación donde el 15 de Julio de 2.016 consulta el servicio de urgencia del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico - Cesar Hora 5 + 15 p.m.

MC: "Tengo dolor en el pecho". Paciente que ingresa por cuadro clínico de una hora de evolución caracterizado por presentar dolor en el pecho sin otro síntoma asociado.

EF: Consiente, TA: 120/80,

IDX: Dolor en el pecho no especificado. Egreso 15 de Julio de 2.016, incapacidad médica de un día.

El día 26 de Julio consulta al mismo Hospital de La jagua de Ibirico. MC: "Me duelen los oídos y los tengo tapados"

EA: Paciente que ingresa por cuadro clínico de 8 días de evolución, por presentar otalgia bilateral. IDX: Otitis media no supurativa, sin otra especificación tratamiento ambulatorio, se da incapacidad de un día.

El 28 de Julio consulta al mismo Hospital de La Jagua en el servicio de Urgencia por presentar dolor en ambos oídos más dolor de cabeza es atendido por medicina general. EF: Inspección general normal, consiente colaborador TA: 120/80, IDX: cefalea, otalgia, se da egreso el mismo día con mejoría, tratamiento ambulatoria, cita por su IPS.

Valoración ORL: 5 de Octubre de 2.016. DX principal hipoacusia neurosensorial bilateral - otros vértigos periféricos.

RESUMEN Y COMENTARIOS: Paciente con cuadro clínico de largo período de evolución, caracterizado por hipoacusia, tinitus, con cambios postulares en tratamiento con betaserc sin mejoría. Trae estudio de audiometría con hipoacusia neurosensorial moderada con caldas severas en frecuencias agudas. Con discriminación de 70DB a 100% en oído derecho y 75 DB, a 100% en oído izquierdo, curva tipo A en la timpanometría. Refiere que trabaja con mucho ruido ambiental.

PLAN videonistagmografía - potenciales evocados auditivos, cita resultados.

Valoración por ORL de fecha 16 de Noviembre de 2.016

RESUMEN Y COMENTARIOS: Paciente con cuadro clínico de largo periodo de evolución caracterizado por vértigos permanentes, con tinitus del oído derecho e hipoacusia, refiere cefalea intensa, visión borrosa, se realizan potenciales evocados auditivos conducción auditivas sin alteración en el oído izquierdo y con alteración coclear en el oído derecho. Refiere que fue posterior a trauma acústico, refiere que le negaron el estudio de videonistagmografía, paciente en tratamiento con Beteserc: refiere que no puede conciliar el sueño, continuar tratamiento médico. Se le solicita RMN de cerebro, ángulo ponto-cerebeloso conducto auditivo interno con o sin contraste, creatinina, y valoración por Neurología.

Valoración con Neurología 7 de Diciembre de 2.016. MC: remitido ORL. EA: Remitido por vértigo - tinitus, dice que la RNM le aumentó el ruido en los oídos. Tos frecuente, fiebre y pérdida de peso, dice que no podía hablar, con la administración del medio de contraste. El vértigo no mejora con el uso del Betaserc.

Niega antecedentes patológico no TA altas, EF: TA: 120/80, P: 58 kg T: 1.64 m, Normocéfalo.

Funciones corticales orientado en tiempo, espacio y persona.

Lenguaje bien estructurado. Resto funciones corticales normales.

Pares craneanos normales, incluidos fondos de ojos.

Fuerza y tono normales en las 4 extremidades.

Reflejos osteo tendinosos: +++++/+++++ normales.

Reflejos patológicos: no

Reflejos cutáneos, plantares, flexores, sensibilidad táctil – nociceptivos, vibratorios, posicional normales.

Cerebelo y coordinación: no hay disimetría ni alteración de la coordinación.

Marcha normal. Romberg: negativo (-).

Paciente con síntomas claros: Multisintomático, refiere fiebre, pérdida de peso y cefalea, le solicita laboratorio, RMN de oídos de Diciembre 2016, mastoiditis bilateral de predominio derecho y de cerebro normal. Potenciales evocados en oído izquierdo sin alteración y con alteración en oído derecho. IDX: vértigos periféricos – otros síndromes de cefaleas especificados.

Observaciones: Se dejan recomendaciones y signos de alarmas, se deja aclarado los posibles efectos secundarios del tratamiento farmacológico, cita cuando lo considere necesario.

Nueva valoración por Otorino el 27 de Diciembre de 2.016 DX: Tinitus y otros vértigos periféricos – trastornos de articulación temporomaxilar.

RESUMEN Y COMENTARIOS: Paciente con cuadro clínico de largo periodo de evolución caracterizado por otodinio, Hipoacusia, vértigos y cefalea permanentes, con reporte de potenciales evocados con oído izquierdo sin alteración y oído derecho con alteración coclear derecho. RMN de cerebro y ángulo ponto-cerebeloso, reporta: leve inflamación en algunas celdas mastoideas. Valorado por Neurología que solicita paraclínicos que no tiene que ver su especialidad con el oído. El paciente refiere cefalea e insomnios, paciente insatisfecho con atención profesional, decide no realizarse examen.

PLAN: videonistagmografía tratamiento médico valoración con odontología cita con resultado.

Valoración ORL. Enero 18 de 2.017 Dr. Carlos Amaya Isaza.

Acufeno en ambos oídos hace 6 meses Antecedentes de trabajos pesados y mucho ruido, rayo muy sonoro que le impactó.

Al examen ORL: cuello, garganta, nariz bien.

Trae exámenes: Audiometría con caídas planas bilateral con leve caídas en grados y moderadas en agudas Impedanciometría normal, potenciales evocados auditivos: alteración coclear oído derecho videonistagmografía: alteración coclear oído derecho, RNM: aparece más afectación oído derecho.

IDX: acufenos de origen auditivos más en oído derecho.

CONCLUSIÓN:

Se explica que el acufeno es resultado de la lesión y no hay tratamiento específico es una secuela de la lesión.

RMN DE OÍDOS CON GADOLINIO fecha 30 de Noviembre de 2.016: Conclusión: Sin hallazgos aparentes importantes ni específicos sugerentes de lesiones a nivel de oídos evaluables a través de esta técnica antes ni después del contraste endovenosos.

Proceso inflamatorio mastoideo bilateral aparente mayor afectación lado derecho.

En los estudios de audiometría tonal realizada el 11, 19 y 25 de Octubre de 2.018, realizada en la IPS FONÓ – AUDIOLOGICA DEL CARIBE EN Valledupar en la Calle 19 No. 17-44. Las cuales se analizan de acuerdo al Manual

Único Para La Calificación De La Pérdida De La Capacidad Laboral Y Ocupacional Decreto 1507 de 2014 y de acuerdo a la historia clínica presentada se entra a calificar.

COMENTARIOS

La audiometría realizada el 11 de Octubre de 2.018.

OTOSCOPIA: CAE libre de cerumen bilateralmente

AUDIMETRIA: Oído derecho pérdida auditiva moderada severa, gap aéreo - oseo en frecuencias de 250Hz a 1000Hz y 4000Hz. Hallazgo sugiere hipoacusia mixta moderada y severa. En estudio ????. Oído izquierdo pérdida auditiva leve a moderada, gap aéreo óseo en frecuencias de 250Hz, 500Hz y 4000Hz. Hallazgo sugiere hipoacusia mixta leve moderada.

OBSERVACIONES: Paciente con respuesta inconsistente. Se sugiere Potencial Evocado Auditivo de frecuencia específica por vía aérea.

La audiometría realizada el día 19 de Octubre de 2.018.

OTOSCOPIA CAE Libre de cerumen bilateralmente.

AUDIOMETRIA

OIDO DERECHO: Pérdida auditiva leve, moderada en frecuencia 3000Hz, gap aéreo-óseo frecuencias 250Hz a 1000Hz. Hallazgos sugieren hipoacusia mixta leve. En estudio ???

OIDO IZQUIERDO: Conservación auditiva en frecuencias 250Hz a 1000Hz, pérdida auditiva leve, moderada en frecuencia 3000Hz, gap aéreo-óseo en frecuencia 250Hz. Hallazgos sugieren hipoacusia neurosensorial leve. En estudio ???

OBSERVACIONES: Paciente con respuesta inconsistente. Se sugiere Potencial Evocado Auditivo de frecuencia específica por vía aérea.

La audiometría realizada el 25 de Octubre de 2.018

OTOSCOPIA: CAE libre de cerumen bilateralmente.

AUDIOMETRIA

OIDO DERECHO: Conservación auditiva en frecuencias 250Hz a 1000Hz pérdida auditiva moderada en frecuencia 3000Hz, sin gap aéreo-óseo. Hallazgos sugieren hipoacusia neurosensorial leve. En estudio ???

OIDO IZQUIERDO: Conservación auditivo en frecuencias 250Hz a 1000Hz, pérdida auditiva leve, moderada en frecuencia 3000Hz, sin gap aéreo-óseo. Hallazgos sugieren hipoacusia neurosensorial leve. En estudio ???

OBSERVACIONES: Paciente con respuestas inconsistentes, no correlacionan las audiometrías realizadas en las fechas 11, 19 y 25 de Octubre de 2018, se sugiere POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO FRECUENCIA ESPECIFICA POR VIA AEREA para determinar conducta a seguir.

Este paciente tenía cita para el día 5 de Octubre de 2.018 para realizarse Potenciales evocados en la Clínica Yépez Restrepo en la ciudad de Barranquilla, pero cuando fue a realizarse el examen no tenía actualizada la autorización, por lo cual no se le realizó.

Actualmente paciente manifiesta que presenta dificultad para oír por ambos oídos más acentuados del lado derecho, además dice presentar tinnitus por ambos oídos.

Al EF: encontramos paciente en aceptables buenas condiciones.

PA: 120/80, T: 37°C, FR: 16 por min., FC: 64 por min.

Dr. CESAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
MÉDICO GENERAL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DEL NORTE
EX MIEMBRO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA

Entra caminado por sus propios medios sin acompañante, hay disminución de la agudeza auditiva en ambos oídos mas acentuado en el derecho, no hay signos de inestabilidad.

Cabeza, cuello normal. Oídos: Otoscopia normal bilateral no hay signos de infección en ambos oídos interno y externo.

Ojos, nariz normales, cardiopulmonar normal, abdomen normal y extremidades normales.

POENCIA

Paciente de 39 años y 11 meses de edad de ocupación Oficial de la Construcción en la Empresa CONSORCIO CONSTRUVAL donde laboró desde el 23 de Mayo de 2.016 hasta el 30 de Septiembre de 2.016, "que el día 15 de Julio se encontraba trabajando fundiendo columnas en altura en el hangar frente a la oficina, siendo las 4:30 p.m., lloviendo y relampagueaba en estos momentos cayó un rayo a unos 50 metros de donde me encontraba y yo estando en altura, el fuerte sonido de la centella me afectó los oídos, sentí un zumbidos en los oídos y reporté esa situación al SISO, porque me atacó un fuerte dolor de cabeza, a los administrativos y a la interventoría le informé también y este se reían porque para ellos esto no era un accidente laboral, que no ameritaba reporte y como no soportaba el zumbido en los oídos, fui al Hospital pero allí se me presentó otra complicación más porque la Empresa no me tenía afiliado, no aparecía en el sistema".

En vista por no tenerlo afiliado a la seguridad social procedió a instalar la querrela ante el Ministerio de Trabajo, la Empresa para la cual trabaja le aplica los descuento de la seguridad social, pero no aparecía afiliado y no podía acceder a los servicios médicos hasta después de 15 días más o menos del accidente, el Consorcio le normalizó las cotizaciones de la seguridad social y pudo acceder a los servicios médicos con la NUEVA EPS.

En la historia clínica aparece una anotación donde el 15 de Julio de 2.016 consulta el servicio de urgencia del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de La Jagua de Ibirico - Cesar Hora 5 + 15 p.m.

MC: "Tengo dolor en el pecho". Paciente que ingresa por cuadro clínico de una hora de evolución caracterizado por presentar dolor en el pecho sin otro síntoma asociado.

EF: Consiente, TA: 120/80,

IDX: Dolor en el pecho no especificado. Egreso 15 de Julio de 2.016, incapacidad médica de un día.

El día 26 de Julio consulta al mismo Hospital de La jagua de Ibirico. MC: "Me duelen los oídos y los tengo tapados"

EA: Paciente que ingresa por cuadro clínico de 8 días de evolución, por presentar otalgia bilateral. IDX: Otitis media no supurativa, sin otra especificación tratamiento ambulatorio, se da incapacidad de un día.

El 28 de Julio consulta al mismo Hospital de La Jagual en el servicio de Urgencia por presentar dolor en ambos oídos más dolor de cabeza es atendido por medicina general. EF: Inspección general normal, consiente colaborador TA: 120/80, IDX: cefalea, otalgia, se da egreso el mismo día con mejoría, tratamiento ambulatoria, cita por su IPS.

Valoración ORL: 5 de Octubre de 2.016. DX principal hipoacusia neurosensorial bilateral - otros vértigos periféricos.

RESUMEN Y COMENTARIOS: Paciente con cuadro clínico de largo período de evolución, caracterizado por hipoacusia, tinnitus, con cambios postulares en tratamiento con betaserc sin mejoría. Trae estudio de audiometría con hipoacusia neurosensorial moderada con caldas severas en frecuencias agudas. Con discriminación de 70DB a 100% en oído derecho y 75 DB, a 100% en oído izquierdo, curva tipo A en la timpanometría. Refiere que trabaja con mucho ruido ambiental.

PLAN videonistagmografía - potenciales evocados auditivos, cita resultados.

Valoración por ORL de fecha 16 de Noviembre de 2.016

Dr. CESAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
MÉDICO GENERAL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DEL NORTE
EX MIEMBRO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA

9

RESUMEN Y COMENTARIOS: Paciente con cuadro clínico de largo período de evolución caracterizado por vértigos permanentes, con tinitus del oído derecho e hipoacusia, refiere cefalea intensa, visión borrosa, se realizan potenciales evocados auditivos conducción auditivas sin alteración en el oído izquierdo y con alteración coclear en el oído derecho. Refiere que fue posterior a trauma acústico, refiere que le negaron el estudio de videonistagrafia, paciente en tratamiento con Betaserc: refiere que no puede conciliar el sueño, continuar tratamiento médico. Se le solicita RMN de cerebro, ángulo ponto-cerebeloso conducto auditivo interno con o sin contraste, creatinina, y valoración por Neurología.

Valoración con Neurología 7 de Diciembre de 2.016. MC: remitido ORL. EA: Remitido por vértigo - tinitus, dice que la RNM le aumentó el ruido en los oídos. Tos frecuente, fiebre y pérdida de peso, dice que no podía hablar, con la administración del medio de contraste. El vértigo no mejora con el uso del Betaserc.

Niega antecedentes patológico no TA altas, EF: TA: 120/80, P: 58 kg T: 1.64 m, Normocéfalo.

Funciones corticales orientado en tiempo, espacio y persona.

Lenguaje bien estructurado. Resto funciones corticales normales.

Pares craneanos normales, incluidos fondos de ojos.

Fuerza y tono normales en las 4 extremidades.

Reflejos osteo tendinosos: +++++/+++++ normales.

Reflejos patológicos: no

Reflejos cutáneos, plantares, flexores, sensibilidad táctil - nociceptivos, vibratorios, posicional normales.

Cerebelo y coordinación: no hay disimetría ni alteración de la coordinación.

Marcha normal. Romberg: negativo (-).

Paciente con síntomas claros: Multisintomático, refiere fiebre, pérdida de peso y cefalea, le solicita laboratorio, RMN de oídos de Diciembre 2016, mastoiditis bilateral de predominio derecho y de cerebro normal. Potenciales evocados en oído izquierdo sin alteración y con alteración en oído derecho. IDX: vértigos periféricos - otros síndromes de cefaleas especificados.

Observaciones: Se dejan recomendaciones y signos de alarmas, se deja aclarado los posibles efectos secundarios del tratamiento farmacológico, cita cuando lo considere necesario.

Nueva valoración por Otorrino el 27 de Diciembre de 2.016 DX: Tinitus y otros vértigos periféricos - trastornos de articulación temporomaxilar.

RESUMEN Y COMENTARIOS: Paciente con cuadro clínico de largo período de evolución caracterizado por otodinio, Hipoacusia, vértigos y cefalea permanentes, con reporte de potenciales evocados con oído izquierdo sin alteración y oído derecho con alteración coclear derecho. RMN de cerebro y ángulo ponto-cerebeloso, reporta: leve inflamación en algunas celdas mastoideas. Valorado por Neurología que solicita paraclínicos que no tiene que ver su especialidad con el oído. El paciente refiere cefalea e insomnios, paciente insatisfecho con atención profesional, decide no realizarse examen.

PLAN: videonistagrafia tratamiento médico valoración con odontología cita con resultado.

Valoración ORL. Enero 18 de 2.017 Dr. Carlos Amaya Isaza.

Acúfeno en ambos oídos hace 6 meses Antecedentes de trabajos pesados y mucho ruido, rayo muy sonoro que le impactó.

Al examen ORL: cuello, garganta, nariz bien.

Trae exámenes: Audiometría con caídas planas bilateral con leve caídas en grados y moderadas en agudas Impedanciometría normal, potenciales evocados auditivos: alteración coclear oído derecho videonistagmografía: alteración coclear oído derecho, RNM: aparece más afectación oído derecho.

IDX: acufenos de origen auditivos más en oído derecho.

CONCLUSION:

Se explica que el acufeno es resultado de la lesión y no hay tratamiento específico es una secuela de la lesión.

RMN DE OÍDOS CON GADOLINIO fecha 30 de Noviembre de 2.016: Conclusión: Sin hallazgos aparentes importantes ni específicos sugerentes de lesiones a nivel de oídos evaluables a través de esta técnica antes ni después del contraste endovenosos.

Proceso inflamatorio mastoideo bilateral aparente mayor afectación lado derecho.

En los estudios de audiometría tonal realizada el 11, 19 y 25 de Octubre de 2.018, realizada en la IPS FONÓ - AUDIOLÓGICA DEL CARIBE EN Valledupar en la Calle 19 No. 17-44. Las cuales se analizan de acuerdo al Manual Único Para La Calificación De La Pérdida De La Capacidad Laboral Y Ocupacional Decreto 1507 de 2014 y de acuerdo a la historia clínica presentada se entra a calificar.

COMENTARIOS

La audiometría realizada el 11 de Octubre de 2.018.

OTOSCOPIA: CAE libre de cerumen bilateralmente

AUDIOMETRIA: Oído derecho pérdida auditiva moderada severa, gap aéreo - oseo en frecuencias de 250Hz a 1000Hz y 4000Hz. Hallazgo sugiere hipoacusia mixta moderada y severa. En estudio ???? Oído izquierdo pérdida auditiva leve a moderada, gap aéreo oseo en frecuencias de 250Hz, 500Hz y 4000Hz. Hallazgo sugiere hipoacusia mixta leve moderada.

OBSERVACIONES: Paciente con respuesta inconsistente. Se sugiere Potencial Evocado Auditivo de frecuencia específica por vía aérea.

La audiometría realizada el día 19 de Octubre de 2.018.

OTOSCOPIA CAE Libre de cerumen bilateralmente.

AUDIOMETRIA

OÍDO DERECHO: Pérdida auditiva leve, moderada en frecuencia 3000Hz, gap aéreo-óseo frecuencias 250Hz a 1000Hz. Hallazgos sugieren hipoacusia mixta leve. En estudio ????

OÍDO IZQUIERDO: Conservación auditiva en frecuencias 250Hz a 1000Hz, pérdida auditiva leve, moderada en frecuencia 3000Hz, gap aéreo-óseo en frecuencia 250Hz. Hallazgos sugieren hipoacusia neurosensorial leve. En estudio ???

OBSERVACIONES: Paciente con respuesta inconsistente. Se sugiere Potencial Evocado Auditivo de frecuencia específica por vía aérea.

La audiometría realizada el 25 de Octubre de 2.018

Dr. CESAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
MÉDICO GENERAL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DEL NORTE
EX MIEMBRO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA

OTOSCOPIA: CAE libre de cerumen bilateralmente.

AUDIMETRIA

OIDO DERECHO: Conservación auditiva en frecuencias 250Hz a 1000Hz pérdida auditiva moderada en frecuencia 3000Hz, sin gap aéreo-óseo. Hallazgos sugieren hipoacusia neurosensorial leve. En estudio ???

OIDO IZQUIERDO: Conservación auditivo en frecuencias 250Hz a 1000Hz, pérdida auditiva leve, moderada en frecuencia 3000Hz, sin gap aéreo-óseo. Hallazgos sugieren hipoacusia neurosensorial leve. En estudio ???

OBSERVACIONES: Paciente con respuestas inconsistentes, no correlacionan las audiometrías realizadas en las fechas 11, 19 y 25 de Octubre de 2018, se sugiere POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO FRECUENCIA ESPECIFICA POR VIA AEREA para determinar conducta a seguir.

Este paciente tenía cita para el día 5 de Octubre de 2.018 para realizarse Potenciales evocados en la Clínica Yépez Restrepo en la ciudad de Barranquilla, pero cuando fue a realizarse el examen no tenía actualizada la autorización, por lo cual no se le realizó.

Actualmente paciente manifiesta que presenta dificultad para oír por ambos oídos más acentuados del lado derecho, además dice presentar tinnitus por ambos oídos.

Al EF: encontramos paciente en aceptables buenas condiciones.
PA: 120/80, T: 37°C, FR: 16 por min., FC: 64 por min,

Entra caminado por sus propios medios sin acompañante, hay disminución de la agudeza auditiva en ambos oídos mas acentuado en el derecho, no hay signos de inestabilidad.

Cabeza, cuello normal. Oídos: Otoscopia normal bilateral no hay signos de infección en ambos oídos interno y externo.

Ojos, nariz normales, cardiopulmonar normal, abdomen normal y extremidades normales.

Teniendo en cuenta el expediente ya descrito, se califica Hipoacusia Neurosensorial bilateral como consecuencia directa del accidente laboral que el paciente padeció el día 15 de Julio de 2.016 cuando estando laborando en alturas se encontraba fundiendo columnas, estaba lloviendo cayó un rayo a unos 50 mts donde él se encontraba laborando, el fuerte sonido de la centella le afectó los oídos y sintiendo zumbidos en ellos, desde entonces, viene sintiendo disminución de la agudeza auditiva por ambos oídos, lo cual se concluye como consecuencia directa del impacto de dicho rayo, por lo que concluimos que su hipoacusia bilateral sensorial es consecuencia directa de dicho accidente laboral por lo cual se califica el DX hipoacusia neurosensorial bilateral con una PCL de 14.15% de origen accidente de trabajo (laboral) y con fecha de estructuración el 18 de octubre de 2018, de acuerdo al reporte de los resultados de la Audiometría de la misma fecha.

Se califica según Decreto 1507 de 2.014, según Ley 100 de 1.993, Decreto 2463 de 2.011, Ley 77 de 2.012 y 962 de 2.005.

CALIFICADOR:



CESAR DAZA DÍAZ
Médico General
Especialista en Gerencia de Salud
Universidad de Antioquia - Universidad del Norte
Ex miembro de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar y La Guajira

Dr. CESAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
MÉDICO GENERAL
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DEL NORTE
EX MIEMBRO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA

12

8.-DECLARACIONES E INFORMACIONES.

1.- **Identidad, dirección, teléfono, identificación y datos de localización:** Mi nombre es CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.146.974 expedida en Bogotá D.C., domiciliado y residente en la Calle 9 No.6.37, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, teléfono fijo: 5733608, celular: 3157411201.

2.- **Profesión y oficios:** El suscrito perito, CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ, es Médico Cirujano, graduado en 1978, con Tarjeta Profesional Número 15.061 expedida por el Ministerio de Salud de Colombia, especialista en Gerencia de Servicios de Salud de la Universidad del Norte (en convenio con la Universidad Popular del Cesar) en Agosto de 1997 e igualmente con Diplomado en Actualización en Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupación en Colombia (realizado en modalidad virtual) en el año 2011.

Así mismo me desempeñé como Médico laboral en la Dirección Regional del Cesar del Ministerio del Trabajo y la Protección Social, desde el 1º de Junio de 1979 hasta el 5 de Febrero de 2002; igualmente como Médico Principal en la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar, desde el 12 de Julio de 2002 hasta el 20 de Junio de 2003 y desde el 16 de Enero de 2006 hasta el 14 de Octubre de 2011; así mismo laboré como Médico Cirujano en el Instituto de Seguros Sociales, Seccional Cesar, desde el 9 de Julio de 1980 hasta el 30 de Junio de 2001; y en el Hospital Eduardo Arredondo Daza, como miembro principal representante de Entidades Científicas Externas (ASMEDAS - CESAR), desde Noviembre de 2002 hasta Octubre de 2011.

3.- **Publicaciones realizadas en los últimos diez (10) años, relacionadas con la materia del peritaje:** Ninguna

4.- **Relación de casos en los que he sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años:** No he sido designado por Despacho judicial alguno porque no pertenezco a la lista oficial de auxiliares de la justicia.

5.- **Relación de casos en los que he sido designado como perito en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el apoderado de la parte:**

5.1.- **Caso:**

Demandantes: JAIRO JOSE CHARRIS TORREGROSA y LUZ ELENA VILLAZON RINCON y los menores de edad STEFANY MARIA CHARRIS PATIÑO, JAIME LUIS CHARRIS VILLAZON, ISRAEL MANUEL CHARRIS VILLAZON y MANUEL JOSE CHARRIS VILLAZON.

Demandada: SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO "SALUDCOOP".

Acción: Demanda Ordinaria de Responsabilidad civil Contractual y Extracontractual.

Radicado: 2001-31-03-004-2014-00115-00

Primera instancia: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Estado actual: Se dictó sentencia en primera instancia de oralidad de fecha 08 de septiembre de 2015 en favor de los demandantes. La demandada, SALUDCOOP, apeló. El proceso de halla actualmente en la Sala Civil y de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

Objeto del dictamen: Tuvo por objeto establecer que JAIRO JOSE CHARRIS TORREGROSA, con ocasión del accidente o incidente ocular y del daño originado por la falla de los servicios médico-asistenciales, atribuibles a SALUDCOOP, se deriva de una pérdida de capacidad laboral (PCL) del 29,06%. El dictamen fue apreciado favorablemente por el Juez de primera instancia en la sentencia de oralidad.

5.2.- **Caso:**

Demandantes: NELFIS DEL SOCORRO CONTRERAS LAZZO, MIGUEL ARIZA VEGA, en nombre propio y en representación de su menor hija VALENTINA MINEL ARIZA CONTRERAS; así mismo SANYI PAOLA ARIZA CONTRERAS Y TEISER GABRIEL ARIZA CONTRERAS, mayores de edad.

Demandada: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Acción: Demanda de Reparación directa.

Radicado: 2001-33-33-003-2013-00199-00

Primera instancia: JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Estado actual: Se dictó sentencia en primera instancia de fecha 20 de noviembre de 2015 en favor de los demandantes. Las partes apelaron. El proceso de halla actualmente en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.

Objeto del dictamen: Tuvo por objeto determinar la Pérdida de la capacidad laboral de la señora NELFIS CONTRERAS LAZZO. El dictamen fue apreciado favorablemente por la Juez de primera instancia en la sentencia (folios 33, 34, 35, 43 y 44).

6.-Inhabilidades y exclusiones: El suscrito perito no se encuentra incurso en las inhabilidades y exclusiones contempladas en el art.50 del Código General del Proceso.

7.-Régimen de los auxiliares de justicia: Manifiesto que acepto el régimen jurídico de responsabilidad aplicable a los auxiliares de la justicia (Ley 734 de 2002).

8.- Metodología utilizada: Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones utilizados para la elaboración del presente dictamen pericial corresponden a los aplicados en peritazgos rendidos con anterioridad en asuntos que versan sobre la misma materia, vale decir, en asuntos de determinación y calificación de pérdida de capacidad laboral, que se relacionan con los utilizados en el ejercicio regular de mi profesión u oficio como ex miembro de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar y La Guajira, y ahora como perito independiente. Estos métodos están contemplados y definidos, entre otras, en las normativas siguientes: Decreto 917 de 1999, Decreto 1507 de 2014, 1352 de 2013, Decreto 2566.

Sin embargo, creo pertinente precisar que aun cuando el método sea el mismo, como ya se indicó, la valoración de cada paciente por calificar, y por lo mismo la calificación que resulta, no es igual en todas las personas, porque las patologías no son iguales.(Ley 1562 de 2012).

9.-Exámenes, métodos, etc.: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones no son diferentes de aquellos que se utilizan en el ejercicio regular de esta profesión u oficio.

10.- Imparcialidad y objetividad: En la rendición del presente dictamen he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad.

11.- Anexos: Hoja de Vida del suscrito con anexos que acreditan mi idoneidad y experiencia.

Atentamente,



CESAR SEGUNDO DAZA DÍAZ
C.C. No. 17.146.974 de Bogotá.
R.M. (T.P. 15.061).

HOJA DE VIDA

CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ

MEDICO CIRUJANO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

Nombre: CESAR SEGUNDO
Apellido: DAZA DIAZ
Cédula de Ciudadanía: 17.146.974, expedida en Bogotá
Profesión: Médico Cirujano
Tarjeta Profesional: 15.061
Fecha de Nacimiento: 9 de Junio de 1.946
Residencia: Calle 9 No. 6-37
Teléfonos: 5733608 - Celular: 3157411201
Ciudad: Valledupar.

ESTUDIOS REALIZADOS

Secundarios: Instituto de Aplicación Pedagógica (Anexo a la Facultad de Ciencias de Educación de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá).
Título obtenido: Bachiller.
Fecha: 7 de Diciembre de 1.967
Ciudad: Bogotá D.C.

Superiores: Universidad de Antioquia
Facultad: Medicina.
Titulo obtenido: Médico Cirujano.
Fecha: 7 de Diciembre de 1.978
Número de Tarjeta: 15.061

Otros Estudios:

❖ **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

Universidad del Norte (en convenio con la Universidad Popular del Cesar)

Fecha: 25 de Agosto de 1.997

Ciudad: Valledupar.

❖ **DIPLOMADO DE ACTUALIZACION EN CALIFICACION DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL EN COLOMBIA. (Realizado en modalidad virtual)**

Realizado: Entre el 9 de Agosto y el 25 de Noviembre de 2.011

Facultad: Medicina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
sede Bogotá D.C.

Fecha: 28 de Noviembre de 2.011

Ciudad: Bogotá D.C.

-179-

104.

EXPERIENCIA LABORAL

1. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Municipio: Valledupar

Cargo: Médico Laboral

Dependencia: Dirección Regional del Cesar, donde realizaba calificación de pérdida de capacidad laboral, accidente de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedad común.

Fecha: 1° de Junio de 1.979 hasta el 5 de Febrero de 2.002

2. Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar

Municipio: Valledupar.

Cargo: Médico Principal

Fechas: 12 de Julio de 2.002 hasta el 20 de Junio de 2.003 y desde el 16 de Enero de 2.006 hasta el 14 de Octubre de 2.011.

3. Instituto de Seguros Sociales - Seccional Cesar - Valledupar (Clínica Ana María).

Municipio: Valledupar

Cargo: Médico Cirujano

Dependencia: Servicio de Urgencias, Hospitalización y los últimos 6 años en la parte Administrativa, como Coordinador de Urgencias, Coordinador de la Clínica y Subgerente de la misma.

Fecha: 9 de Julio de 1.980 hasta el 30 de Junio de 2.001.

4. Hospital Eduardo Arredondo Daza

Municipio: Valledupar

Cargo: Miembro principal como representante de Entidades Científicas
externas (ASMEDAS - CESAR)

Fecha: Noviembre de 2.002 hasta Octubre de 2.011

REFERENCIAS PERSONALES

DR. CELSO ZUBIRIA DAZA

Teléfonos: 5742652

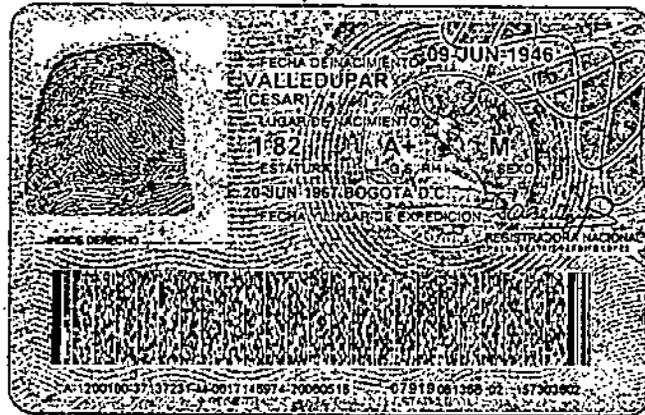
Celular: 3157513037



CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ
C.C. 17.146.974 de Bogotá D.C.

-181-

186.



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL CESAR

Calle 13 A No. 14 - 93 Barrio Obrero (Valledupar - Cesar)

Tel: 5846423 Fax: 5847689 - Nit: 824.003.600 - 2

Email: juntainvcesar@hotmail.com

**EL SUSCRITO SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL CESAR Y LA GUAJIRA**

CERTIFICA:

Que el Doctor CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ, mayor de edad, identificado con C. C. No. 17.146.974 expedida en Bogotá D. C., prestó sus servicios personales y profesionales en Junta, desempeñándose en el cargo de MEDICO PRINCIPAL, en los siguientes periodos: Primer Periodo: desde el día 12 de julio de 2002 hasta el día hasta el 20 de junio de 2003; Segundo Periodo: desde el 16 de enero de 2006 hasta el 14 de octubre de 2011.

Para mayor constancia, se firma en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año Dos mil Trece (2013).

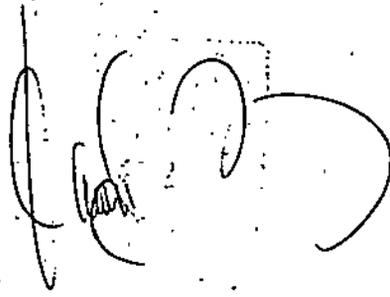
**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ DEL CESAR
NIT 824 003 600**


MARIANO AMARIS CONSUEGRA
C. C. No. 77.010.734 de Valledupar (Cesar)
Secretario Técnico

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE SALUD
 TÁRJETA PROFESIONAL DE MÉDICO

Registro N° 15061785
 Firma Médica

Nombre y Apellidos
 CESAR SECONDO DÍAZ DE
 C.C. 1716977 de 10001
 Dirección: Medellín
 Códigos: 069017 Fecha de Expedición





UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto N°. 263 del 22 de febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

en convenio con la:



Universidad Popular del Cesar

teniendo en cuenta que:

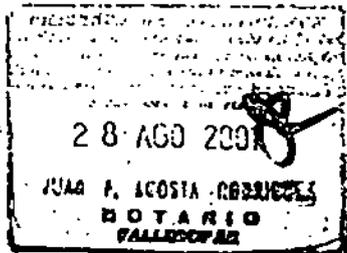
CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ

C.C. No. 17.146.974 de Bogotá (Cund.)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Dado en Valledupar, a los 29 días del mes Agosto de 1997



[Signature]
Decano de División

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario Académico

[Signature]
Director de Programa

[Signature]
Rector

[Signature]
Secretario Académico

ACTA N°. 09-97-01-07

-184-

1891

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que CESAR SEGUNDO DAZA DIAZ, identificado con cédula de Ciudadanía número 17.146.964 de Bogotá, prestó servicios a este Ministerio desde el 1 de junio de 1979 hasta el 5 de febrero de 1992.

Que el último cargo que desempeñó fue el de Médico (Medio Tiempo) 3005 grado 15 de la Dirección Regional del Cesar, con una asignación mensual de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$176.862.00) M/CTE.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2002.


GLORIA EUGENIA PRIETO DUEÑAS

AC/rdo

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EN ATENCION A QUE

César Segundo Oaza Diaz

HA COMPLETADO TODOS LOS ESTUDIOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL GRADO DE

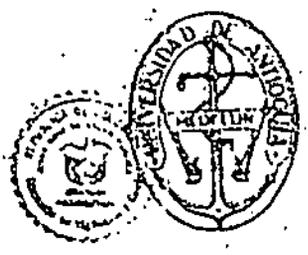
Medico Cirujano

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA EN TESTIMONIO DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLIN, A LOS 7 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1978

[Signature]
 VICERRECTOR
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE DIPLOMA PARA LOS EFECTOS LEGALES
 Expedido el dia 11 de Diciembre de 1978
 en Medellin, a las 10:00 AM

EL SECRETARIO



SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA

RECONOCIMIENTO DE DIPLOMA PARA LOS EFECTOS LEGALES
 Expedido el dia 11 de Diciembre de 1978
 en Medellin, a las 10:00 AM

25 DE DICIEMBRE DE 1978

[Signature]

[Signature]
 VICERRECTOR
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
 OFICINA JURIDICA
 OFICINA DE LICENCIAMIENTO DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS

RECONOCIMIENTO DE DIPLOMA PARA LOS EFECTOS LEGALES
 Expedido el dia 11 de Diciembre de 1978
 en Medellin, a las 10:00 AM

NOTARIO
 AUTENTICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4949 DE 2005

(26 DIC 2005)

Por medio de la cual se integran las Juntas Nacionales de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez, y se adopta la lista de elegibles

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 100 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1º del artículo 52 de la Ley 962 de 2005, que subrogó el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, faculta al Ministro de la Protección Social para designar a los miembros de las juntas de calificación de invalidez.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2463 de 2001, se adelantó el proceso de selección para la integración de las juntas de calificación de invalidez para el periodo 2005 - 2008, el cual se inició con el proceso de inscripción del 14 de enero al 15 de abril de 2005 y concluyó el 25 de agosto de 2005, con la publicación de los resultados finales.

Que conforme al inciso final del artículo 17 ibidem, al Ministerio de la Protección Social le corresponde elaborar la lista de elegibles para integrar las juntas de calificación de invalidez.

Que teniendo en cuenta el número de solicitudes de calificación, la cobertura, las estadísticas de la población atendida y el funcionamiento actual de las juntas Nacional y regionales de calificación de invalidez de Antioquia y de Bogotá D.C. y Cundinamarca, se hace necesario mantener dos Salas de Decisión, en cada una de ellas.

Que culminado el proceso de selección, no fue posible integrar las juntas de calificación de invalidez de los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Cauca, Casanare, Córdoba, Chocó, Guanía, Guajira, Putumayo, Vaupés, Michada y San Andrés y Providencia, razón por la cual se hace necesario trasladar su jurisdicción.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conformar la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y las juntas regionales de calificación de invalidez, para el periodo 2005 - 2008, de la siguiente manera:

1. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

PRIMERA SALA DE DECISIÓN

MIEMBROS PRINCIPALES

Doris Mejía Parra - Médica
C.C. 34.054.761 de Pereira

Jorge Vargas Rojas - Médico
C.C. 12.109.107 de Neiva

MIEMBROS SUPLENTE

Jairo Téllez Mosquera - Médico
C.C. 13.840.324 de Bucaramanga

Héctor Gutiérrez Bernal - Médico
C.C. 2.904.247 de Bogotá

"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

Margoth Rojas Rodriguez – Terapeuta Ocup. C.C: 51.990.604 de Bogotá	Ligia Torres Chaves – Terapeuta Fis. C.C: 40.025.857 de Tunja
Rubén Mójia Alfaro – Abogado C.C: 93.357.662 de Ibagué	Alfonso Yepes Sandino - Abogado C.C: 12.132.608 de Neiva

SEGUNDA SALA DE DECISIÓN

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
César Osorio Vélez – Médico C.C: 71.657.400 de Medellín	Gloria Gómez Garcia - Médica C.C: 31.872.997 de Cali
Nelly Patricia Martínez Rúa – Médica C.C: 51.891.035 de Bogotá	Jorgo Fúrrira Gómez - Médico C.C: 13.827.858 de Bucaramanga
Luz H. Cordero Villamizar – Psicóloga C.C: 63.291.342 de Bucaramanga	Elsa R. Jiménez Rodríguez – Ter. Ocup. C.C: 52.475.494 de Bogotá
Diana N. Guzmán Lara – Abogada C.C: 51.759.498 de Bogotá	Gloria Y. Martínez Rivera - Abogada C.C: 24.048.317 de Sta Rosa Viterbo

2. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA:

PRIMERA SALA DE DECISIÓN

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Alberto Rodríguez Amaya – Médico C.C: 19.077.304 de Bogotá	Ana S. Ramírez Hernández – Médica C.C: 51.648.698 de Bogotá
Jorge H. Mejía Alfaro – Médico C.C: 14.234.463 de Ibagué	Gigliola Tarazona Díaz – Médica C.C: 52.117.721 de Bogotá
Nubíola Osorio de Zuluaga – Psicóloga C.C: 24.864.601 de Pensilvania	Ruth B. Niño Rocha – Terapeuta Ocup. C.C: 20.956.831 de Subachoque
Oscar B. Sánchez Correa – Abogado C.C: 10.060.568 de Pereira	Marta H. Pedroza Pachón - Abogada C.C: 41.544.722 de Bogotá

SEGUNDA SALA DE DECISIÓN

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Eduardo Rincón García – Médico C.C: 19.295.791 de Bogotá	Clara L. Beltrán González – Médica C.C: 51.874.653 de Bogotá
Luis E. Rivera León – Médico C.C: 13.216.917 de Cúcuta	Jorge Alvarez Lesmes - Médico C.C: 79.452.375 de Bogotá
Dora Vargas Ruiz – Terapeuta Ocup. C.C: 52.057.874 de Bogotá	Diana Rodríguez Hernández- Psicóloga C.C: 51.723.834 de Bogotá
Eduardo Olano Olano – Abogado C.C: 17.114.048 de Bogotá	Bernabé Bejarano Bejarano - Abogado C.C: 19.173.286 de Bogotá

RESOLUCIÓN NUMERO 4949 DE 2005 HOJA No. 1
"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de selección de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

3. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA:

PRIMERA SALA DE DECISION

MIEMBROS PRINCIPALES

Gilberto Vargas Quintana - Médico
C.C. 19.365.092 de Bogotá

Jorge O. Ferrer Ferrer - Médico
C.C. 73.085.846 de Cartagena

Jorge Del Toro Vélez - Psicólogo
C.C. 98.515.410 de Itagüí

José Orlando Jaimos - Abogado
C.C. 19.296.689 de Bogotá

MIEMBROS SUPLENTES

Eduardo Osorio Herrera - Médico
C.C. 15.421.066 de Rionegro

Gloria Duque López - Médica
C.C. 43.033.860 de Medellín

Oscar González Díaz - Abogado
C.C. 71.642.879 de Medellín

SEGUNDA SALA DE DECISION

MIEMBROS PRINCIPALES

Javier D. Palacio Vélez - Médico
C.C. 3.599.397 de Sta. Rosa

Jorge Martínez Chavarraga - Médico
C.C. 70.080.622 de Medellín

María C. Aramburo Penagos - Psicóloga
C.C. 32.493.613 de Medellín

Hernán Bedoya Gil - Abogado
C.C. 10.221.007 de Manizales

MIEMBROS SUPLENTES

Idris Londoño Restrepo - Médico
C.C. 70.081.775 de Medellín

Marta L. Franco Gutiérrez - Médica
C.C. 32.452.335 de Medellín

Nelly Cartagena Urhan - Abogada
C.C. 32.401.433 de Medellín

4. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ATLANTICO:

MIEMBROS PRINCIPALES

Ubaldo Carrillo Coronado - Médico
C.C. 7.417.154 de Barranquilla

Raúl Balaguera Balaguera - Médico
C.C. 12.561.809 de Santa Marta

Leonor Pacheco Stenning - Terapeuta Fis.
C.C. 32.717.104 de Barranquilla

Carlos González Ortiz - Abogado
C.C. 91.067.570 de San Gil

MIEMBROS SUPLENTES

Rafael A. Senior Sánchez - Médico
C.C. 8.669.721 de Barranquilla

Jorge L. Rivera Hernández - Médico
C.C. 8.687.774 de Barranquilla

Jacqueline Silvera Dagis - Terapeuta Fis.
C.C. 32.675.943 de Barranquilla

Gilberto Enrique Pérez A. - Abogado
C.C. 8.667.557 de Barranquilla

5. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR:

MIEMBROS PRINCIPALES

Luis A. Pérez Gómez - Médico
C.C. 9.054 de Cartagena

MIEMBROS SUPLENTES

Tancredo Morales Caívo - Médico
C.C. 7.928.255 San Juan Nepomuceno

Alejandro Durán Polanco – Médico
C.C: 19.194.614 de Bogotá

Antonio Berrío Puello - Médico
C.C: 9.047.547 de Cartagena

Diana Saldarriaga Escobar – Terapeuta Fis.
C.C: 30.774.517 de Turbaco

Loyda E. Fonseca Ortiz – Abogada
C.C: 40.794.531 de Maicao

Haroldo Ramírez Guerrero - Abogado
C.C: 73.131.466 de Cartagena

6. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOYACÁ:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Luis A. Bucorra Morchán – Médico
C.C: 7.212.826 de Duitama

Héctor Contreras Peña – Médico
C.C: 79.043.423 de Bogotá

Flor E. Rodríguez Ferro – Terapeuta Ocup.
C.C: 51.979.187 de Bogotá

Jazmine Boada Mojica – Terapeuta Fis
C.C: 52.084.475 de Bogotá

Javier Castro Díaz – Abogado
C.C: 6.772.610 de Tunja

Jorge A. Cortés Torres - Abogado
C.C: 19.331.552 de Bogotá

7. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Jaime Yepes Alzate – Médico
C.C: 10.238.276 de Manizales

Ana I. Tenjo Correa – Médica
C.C: 25.232.253 de Villamaría

Jorge H. Estrada Gutiérrez – Médico
C.C: 10.267.580 de Manizales

Mauricio Mejía Mejía - Médico
C.C: 10.266.738 de Manizales

Francia Quintero Arias – Psicóloga
C.C: 30.291.360 de Manizales

José Jiménez Vélez – Abogado
C.C: 10.241.017 de Manizales

Francisco Jaramillo Hoyos - Abogado
C.C: 10.219.256 de Manizales

8. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CESAR:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Carlos Montero Araujo – Médico
C.C: 70.032.170 de Medellín

Fabio Cotes De Armas - Médico
C.C: 12.722.271 de Valledupar

César Daza Díaz – Médico
C.C: 17.146.974 de Bogotá

Eduardo Marrugo Castellanos - Médico
C.C: 9.090.120 de Cartagena

Yamile Pérez Domínguez – Psicóloga
C.C: 49.763.598 de Valledupar

Mariano Amarís Consuegra – Abogado
C.C: 77.010.734 de Valledupar

RESOLUCIÓN NÚMERO 004949 DE 2005 HOJA No. 1
"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

9. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE HUILA:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Emma C. Sastoque Meñaca – Médica
C.C: 55.150.764 de Neiva

Henry Cortés Forero – Médico
C.C: 3.012.309 de Fátativá

Fanny Cortés López – Psicóloga
C.C: 51.675.233 de Bogotá

Carlos Ramos Paracci – Terapeuta Fis
C.C: 12.136.007 de Neiva

Reinel Garrido Lara – Abogado
C.C: 19.463.237 de Bogotá

John Ayala Avendaño – Abogado
C.C: 74.323.482 de Paipa

10. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE MAGDALENA:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Luis Eduardo Severino Lara – Médico
C.C: 7.435.370 de Barranquilla

Carlos Campo Ríos – Médico
C.C: 72.142.801 de Barranquilla

Nelly Ortega Angarita – Psicóloga
C.C: 57.426.520 de Santa Marta

Iván Ribón Castillo – Abogado
C.C: 77.028.576 de Valledupar

11. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE META:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Aurora Espinel Quintero – Médica
C.C: 27.766.271 de Ocaña

Marcelo Marín Rojas – Médico
C.C: 79.563.223 de Bogotá

Freddy Cortés Tique – Terapeuta Fis.
C.C: 93.388.196 de Ibagué

Marta Galvis Palacio – Terapeuta Ocup.
C.C: 40.384.852 de Villavicencio

Ricardo Martínez Solano – Abogado
C.C: 10.536.597 de Popayán

Alvaro M. Torres Corredor – Abogado
C.C: 70.686.653 de Bogotá

12. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Segundo Suárez Achicaiza – Médico
C.C: 12.960.142 de Pasto

Segundo Morán Montezuma – Médico
C.C: 5.332.884 de Sandoná

Luis C. Rosero García – Psicólogo
C.C: 12.980.293 de Pasto

María E. Díaz De Jurado – Abogada
C.C: 27.070.546 de Pasto

Alfonso González Rodríguez-Abogado
C.C: 16.352.407 de Tulúa

13. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER:

MIEMBROS PRINCIPALES

Antonio Llanes Cáceres – Médico
C.C: 14.931.552 de Cali

Isidoro Villamizar Martínez – Médico
C.C: 13.223.310 de Cúcuta

Consuelo Murillo de Gutiérrez – Psicóloga
C.C: 36.161.577 de Neiva

Jairo Rozo Fernández - Abogado
C.C: 13.492.311 de Cúcuta

MIEMBROS SUPLENTES

Janeth García Mora –Terapeuta Física.
C.C: 63.315.097 de Bucaramanga

Hernando Angarita Carvajal – Abogado
C.C: 13.452.788 de Cúcuta

14. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE QUINDÍO:

MIEMBROS PRINCIPALES

Aldemar Gómez Gómez – Médico
C.C: 71.601.679 de Medellín

César A. Morales Chacón – Médico
C.C: 14.239.248 de Ibagué

Carlos Quintero Soto – Psicólogo
C.C: 10.097.342 de Pereira

Samuel Vásquez Arias – Abogado
C.C: 10.091.874 de Pereira

MIEMBROS SUPLENTES

Nevio Ramírez Martínez - Médico
C.C: 6.230.110 de Cartago

Juan P. Amézquita Collazos - Abogado
C.C: 10.543.939 de Popayán

15. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA:

MIEMBROS PRINCIPALES

Carlos A. Giraldo Duque – Médico
C.C: 19.097.508 de Bogotá

José F. López Herrera – Médico
C.C: 10.248.287 de Manizales

Alejandro Londoño Valencia – Psicólogo
C.C: 75.077.037 de Manizales

Jaime A. Sánchez López – Abogado
C.C: 10.138.498 de Pereira

MIEMBROS SUPLENTES

Juan M. Cortés López - Médico
C.C.: 10.116.289 de Pereira

Byron Gutiérrez Galeano - Médico
C.C: 71.605.860 de Medellín

Ságalo Amaya González - Abogado
C.C: 10.115.555 de Pereira

16. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER:

MIEMBROS PRINCIPALES

Mónica Gutiérrez Donado – Médica
C.C: 22.528.842 de Malambo

MIEMBROS SUPLENTES

Libardo Ramírez Guzmán - Médico
C.C: 13.824.307 de Bucaramanga

RESOLUCIÓN NÚMERO 004949 DE 2005 HOJA No. 1
"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

Cesar A. Pinzón Guevara - Médico
C.C.: 16.618.710 de Cali

Hernán García Sarmiento - Psicólogo
C.C.: 13.837.439 de Bucaramanga

José L. Ortiz Fino - Abogado
C.C.: 19.087.535 de Bogotá

Lina Uribe Jiménez - Terapeuta Ocup.
C.C.: 52.428.521 de Bogotá

Elba Santamaría Sánchez - Abogada
C.C.: 37.827.644 de Bucaramanga

17. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SUCRE:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Hernando A. Domínguez M. - Médico
C.C.: 3.767.300 de Soledad

José Luis Gil Gómez - Médico
C.C.: 8.533.894 de Barranquilla

Clara I. Pérez Castro - Terapeuta Ocup.
C.C.: 64.578.684 de Sincelejo

Néstor Ramos De la Rosa - Abogado
C.C.: 6.812.663 de Sincelejo

18. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE TOLIMA:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Fernando López Galindo - Médico
C.C.: 19.236.483 de Bogotá

Adolfo Carvajal Sánchez - Médico
C.C.: 19.104.959 de Bogotá

Gloria I. Ospina Quintana - Terapeuta Fis.
C.C.: 38.239.914 de Ibagué

Cristhian E. Collazos Salcedo - Abogado
C.C.: 13.496.381 de Cúcuta

Oscar Quintero Piñeros - Médico
C.C.: 79.144.404 de Usaquén

Liliana Hoyos Vallejo - Médica
C.C.: 39.689.471 de Usaquén

Irma Rocío Vargas Vargas - Psicóloga
C.C.: 39.637.466 de Bogotá

Olga E. López de Triana - Abogada
C.C.: 28.521.112 de Ibagué

19. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA:

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Carlos Cardona Suárez - Médico
C.C.: 19.493.632 de Bogotá

Luis E. Blandón Palomino - Médico
C.C.: 16.348.164 de Tuluá

Rafael García Henao - Psicólogo
C.C.: 7.496.986 de Armenia

Enriqueta Ortiz Quiñónez - Abogada
C.C.: 31.264.386 de Cali

Alba Silva De Roa - Médica
C.C.: 31.269.995 de Cali

Hugo Sánchez Pineda - Médico
C.C.: 6.484.194 de Tuluá

Héctor Velásquez Rodas - Psicólogo
C.C.: 14.436.803 de Cali

Alberto Lemus Gómez - Abogado
C.C.: 79.049.555 de Bogotá

"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

ARTÍCULO 2°. Los miembros designados para integrar la Junta Nacional de Calificación de Invalidez tomarán posesión ante el Director General de Riesgos Profesionales y los miembros de las demás juntas lo harán ante el correspondiente Director Territorial del Ministerio de la Protección Social, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Hasta tanto se conformen las juntas de calificación de invalidez en los departamentos que a continuación se señalan, se procede al traslado de su jurisdicción de la siguiente manera:

Guajira: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar.
Chocó: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
Caquetá: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Huila.
Córdoba: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar.
Cauca: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca.
Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Putumayo, Vaupés, Vichada, San Andrés y Providencia: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, D.C. y Cundinamarca.

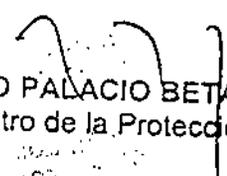
ARTÍCULO 4°. Adóptase la Lista de Elegibles anexa a la presente resolución, la cual forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

26 DIC 2005


DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 004949 DE 2005 26 DIC 2005 HOJA No.
 "Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

ANEXO					
LISTA DE ELEGIBLES PROCESO SELECCIÓN INTEGRANTES JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ 2005-2008					
MÉDICOS					
Nombre	No. C.C.	Profesión	JCI	OTRAS JCI	TOTAL
Gilberto F. Vargas Quintana	19.365.092	Médico	Antioquia		97.5
Alberto E. Rodríguez Amaya	19.077.304	Médico	Bogotá		97
Luis A. Becerra Merchán	7.212.826	Médico	Boyacá		97
Doris Mejía Parra	34.054.761	Médico	Nacional	Bogotá, Risaralda, Quindío	97
Carmiña Pérez Restrepo	34.529.698	Médico	Cauca		96.5
Ubaldo Carrillo Coronado	7.417.154	Médico	Atlántico		95
Jorge O. Ferrer Ferrer	73.005.046	Médico	Antioquia	Nacional	95
Javier D. Palacio Vélez	1.600.307	Médico	Antioquia		95
Jorge H. Mejía Alfaro	14.274.403	Médico	Bogotá	Nacional	95
Eduardo Rincón García	10.205.701	Médico	Bogotá	Nacional, Boyacá	95
Jorge Vargas Rojas	12.109.104	Médico	Nacional	Bogotá, Huila, Caquetá, Tolima	95
Fernando A. Domínguez M.	3.767.300	Médico	Sucumb		95
Fernando López Galindo	19.239.483	Médico	Tolima		95
Luis E. Rivera León	13.216.917	Médico	Bogotá	Nacional	94.5
Héctor H. Contreras Poña	79.043.423	Médico	Boyacá		94.5
Jorge A. Martínez Chavarría	70.089.622	Médico	Antioquia	Bogotá, Valle	93.5
Idris Londoño Restrepo	70.081.775	Médico	Antioquia	Bogotá	92.5
Cesar A. Osorio Vélez	71.657.400	Médico	Antioquia	Bogotá, Nacional	92.5
Aya Silvia Ramírez Hernández	51.648.698	Médico	Bogotá		92.5
Nelly Patricia Martínez Roa	51.891.035	Médico	Bogotá	Nacional	92.5
Carlos A. Cardona Suárez	19.493.632	Médico	Bogotá	Antioquia, Valle	92.5
Antonio J. Llanes Cáceres	14.931.552	Médico	Nte Santander		92.5
Carlos A. Giraldo Duque	19.097.508	Médico	Risaralda	Caldas, Quindío	92.5
Mónica I. Gutiérrez Donado	22.528.842	Médico	Santander	Atlántico	92.5
Eduardo A. Osorio Herrera	15.421.056	Médico	Antioquia		92
Giuliola del Pilar Tarazona Díaz	52.117.721	Médico	Bogotá		92
Adolfo Carvajal Sánchez	19.104.959	Médico	Bogotá	Tolima	92
Jaime Yepes Alzate	10.238.276	Médico	Caldas		92
Aurora Espinel O.	27.766.271	Médico	Meta	Bogotá, Nacional	92
Jorge Ferreira Gómez	13.827.858	Médico	Nacional	Bogotá, Boyacá	92
Luis E. Blancón Palomino	16.348.164	Médico	Valle		92
Segundo S. Suárez Achicaiza	12.960.142	Médico	Bogotá	Nariño, Valle	91.5
José Fernando López Herrera	10.248.287	Médico	Risaralda	Caldas, Quindío	91.5
Raúl F. Balaquera Balaquera	12.561.809	Médico	Bogotá	Nacional, Atlántico	91
Gloria M. Duque López	43.033.860	Médico	Antioquia		90
Jorge Albano Álvarez Lesmes	79.452.375	Médico	Bogotá		90
Jorge H. Estrada Gutiérrez	10.267.580	Médico	Caldas	Risaralda	90
Cesar A. Morales Chacón	14.239.248	Médico	Caldas	Risaralda, Quindío	90
Carlos A. Montero Araujo	70.032.170	Médico	Cesar		90
Cesar A. Pinzón Guevara	16.618.710	Médico	Santander	Valle	90
Marta Lucía Franco Gutiérrez	32.452.335	Médico	Antioquia		89.5
Javier A. Montoya Rúa	70.084.473	Médico	Antioquia		89.5
Clara L. Beltrán González	51.874.653	Médico	Bogotá	Nacional	89.5
Cesar Daza Díaz	17.146.974	Médico	Cesar		89.5
Emma C. Sastoque Moñaca	55.150.764	Médico	Huila		89.5
Marcelo Marín Rojas	79.563.223	Médico	Nacional	Bogotá, Meta	89.5
Héctor Gutiérrez Bernal	2.901.247	Médico	Nacional	Bogotá, Antioquia, Valle	89.5
Alberto Moreno Castellanos	19.476.151	Médico	Nte Santander	(Incompatibilidad)	89.5
Luis E. Severino Lara	7.435.370	Médico	Atlántico	Bolívar, Magdalena	87.5
Lido M. Sant... Durán	32.647.257	Médico	Antioquia		87.5
José R. Corrales Hernández	70.051.098	Médico	Antioquia		87.5
Luis A. Pérez Gómez	9.054.256	Médico	Bolívar		87.5
Ana Isabel Tenjo Correa	25.232.253	Médico	Caldas		87.5
Mauricio Mejía Mejía	10.266.738	Médico	Caldas		87.5

Diva Ramirez Aparicio	34.983.635	Médico	Córdoba		87,5
Henry Conés Forero	3.012.309	Médico	Huila		87,5
Gloria Gómez García	31.872.997	Médico	Nacional	Bogotá	87,5
Jairo A. Téllez Mosquera	13.840.324	Médico	Nacional		87,5
Aldemar Gómez Gómez	71.601.679	Médico	Risaralda	Quindío	87,5
José Luis Gil Gómez	8.533.894	Médico	Sucre		87,5
Isidoro Villamizar Martínez	13.223.316	Médico	Bogotá	Nacional, Atlántico, Nte Sder	87
Alejandro Durán Polanco	19.194.614	Médico	Bolívar		87
Liliana Hoyos Vallejo	39.689.471	Médico	Tolima		87
Alba L. Silva de Roa	31.289.995	Médico	Valle		87
Manuel H. Amaya Moyano	19.085.540	Médico	Nacional	Bogotá	86,5
Rafael Albeno Senior Sánchez	8.669.721	Médico	Atlántico		86
Juana Rosa Rivera Hurtado	11.087.774	Médico	Atlántico		85
Adriana Valásquez Hincapié	51.034.005	Médico	Bogotá		85
Sandra Franco Duirero	51.065.077	Médico	Bogotá		85
Gloria Huérfano Gaona	51.726.409	Médico	Bogotá	Nacional	85
Diana Cuervo Díaz	52.100.206	Médico	Bogotá	Nacional	85
Fabio E. Coles De Armas	12.722.273	Médico	Cesar		85
Orlando Peña Dimare	8.721.701	Médico	Córdoba		85
Carlos A. Campo Rios	72.142.801	Médico	Magdalena	Atlántico	85
Segundo A. Morán Montezuma	5.332.884	Médico	Nariño		85
Libardo Ramirez Guzmán	13.824.307	Médico	Santander		85
Augusto A. Arias Hurtado	70.087.910	Médico	Antioquia		84,5
Tancredo Morales Calvo	7.928.255	Médico	Bolívar	Sucre	84,5
Antonio M. Berrio Puello	9.047.547	Médico	Bolívar		84,5
Juan Carlos Gómez Muñoz	10.265.034	Médico	Caldas		84,5
Solange Orduz López	39.682.715	Médico	Nacional		84,5
Carlos E. Anzola Alaya	17.195.520	Médico	Arauca		84
Hugo Sánchez Pinoda	6.484.194	Médico	Valle		83,5
Luis A. Cambas Zuluaga	15.504.748	Médico	Antioquia	Nacional	82,5
Oscar Quintero Piñeros	79.144.404	Médico	Tolima		82,5
Enrique Insignares Coronado	8.667.728	Médico	Atlántico	Nacional, Antioquia, Valle Bta	82,5
Sandra Hernández Guevara	51.689.864	Médico	Bogotá	Nacional	82,5
Eduardo U. Marrugo Castellanos	9.090.120	Médico	Cesar		82,5
Juan M. Conlés López	10.116.289	Médico	Risaralda		82,5
Zoilo R. Del Vasto Ricaurte	19.414.092	Médico	Valle		82,5
Eligio Enrique Rovira Meyer	19181913	Médico	Atlántico		82
Byron Gutiérrez Galeano	71.605.860	Médico	Antioquia (descalificado para juntas A)	Bolívar, Caldas, Quindío, Risaralda, Sder	82
Tito Méndez Madrid	17.630.173	Médico	Caquetá		82
Francisco J. Santamaria Herrera	14.966.426	Médico	Valle		82
Jaime Enrique Fajardo Novilla	8632090	Médico	Atlántico		81,5
Moisés Gómez Avellaneda	79.385.007	Médico	Bogotá	Nacional	80
Patricia Castillo Valencia	32.682.886	Médico	Bogotá	Nacional	80
Daniel Buelvas Hoyos	15.037.731	Médico	Córdoba		80
Jorge E. Barreto Rodgers	72.140.320	Médico	Córdoba		80
Nevio Ramirez Martínez	6.230.110	Médico	Quindío	Risaralda	80
ABOGADOS					
Oscar B. Sánchez Correa	10.060.568	Abogado	Bogotá		97,5
Eduardo Olano Olano	17.114.548	Abogado	Bogotá	Nacional	97,5
Loyda E. Fonseca Ortiz	40.784.531	Abogado	Bolívar	Atlántico, Nacional	97,5
Reinel Garrido Lara	19.463.237	Abogado	Huila		97,5
Rubén D. Mejía Alfaro	93.357.662	Abogado	Nacional	Tolima, Bogotá, Antioquia	97,5
José L. Ortiz Fino	19.087.535	Abogado	Santander		97,5
Diana N. Guzmán Lara	51.759.498	Abogado	Bogotá	Nacional	95
José F. Jiménez Vélez	10.241.017	Abogado	Caldas		95
Enriqueta Ortiz Quiñonez	31.264.386	Abogado	Valle	Nacional	95
Hernán Bedoya Gil	10.221.007	Abogado	Caldas	Nal, Antioquia, Valle, Atlántico, Bta	92,5

"Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

Jairo Rozo Fernández	13.492.311	Abogado	Nte Santander		92.5
Alfonso Yopes Sandino	12.132.608	Abogado	Nacional	Bogotá	92.5
Gloria Yolanda Martínez Rivera	24.048.317	Abogado	Nacional	Bogotá, Boyacá	92.5
Javier F. Castro Díaz	6.772.610	Abogado	Bogotá	Nacional, Boyacá	92.5
José Orlando Jaimes	19.296.689	Abogado	Bogotá	Antioquia, valle, sder yntesder	92.5
Oscar González Díaz	71.642.879	Abogado	Antioquia	Bogotá	92.5
Maria H. Pedroza Pachón	41.544.722	Abogado	Bogotá		92.5
Bernabé Bejarano Bejarano	19.173.286	Abogado	Nacional	Bogotá, Boyacá	92.5
Carlos González Ortiz	91.067.570	Abogado	Atlántico	Bogotá, Nacional	92.5
Hugo E. Zuluaga Niño	19.222.208	Abogado	Casanare		92.5
María C. Velásquez Zapata	32.335.177	Abogado	Antioquia		90
Nelly Cartagena Urhán	32.401.433	Abogado	Antioquia	Bogotá	90
Maria I. Escalante Arbuló	32.401.902	Abogado	Antioquia		90
Jorge A. Cortés Torron	19.331.552	Abogado	Bogotá	Boyacá	90
Rafael C. Duque Gómez	9.088.294	Abogado	Córdoba		90
John J. Ayala Avendaño	74.323.482	Abogado	Huila		90
Hernando Angarita Carvajal	13.452.768	Abogado	Nte Santander		90
Amalia I. Serrano Cruz	60.343.388	Abogado	Nte Santander		90
Cristhian E. Collazos Salcedo	13.496.381	Abogado	Nte Santander	Cualquier JCI A Y B	90
Jaime Alberto Sánchez López	10.138.498	Abogado	Risaralda		90
Ságalo A. Amaya González	10.115.555	Abogado	Risaralda		90
Samuel R. Vásquez Arias	10.091.874	Abogado	Risaralda	Quindío	90
Roger Marin González	18.590.422	Abogado	Risaralda		90
Alberto J. Lemus Gómez	79.049.555	Abogado	Valle		90
Gilberto Enrique Pérez A.	8.667.557	Abogado	Atlántico		87,5
Haroldo Ramírez Guerrero	73.131.466	Abogado	Bolívar	Córdoba	87,5
Elvia M. Ladrón de Guevara V.	45.486.624	Abogado	Bolívar	Córdoba	87,5
Flavio E. Granados Mora	79.480.596	Abogado	Boyacá		87,5
Francisco J. Jaramillo Hoyos	10.219.256	Abogado	Caldas		87,5
Juan P. Amézquita Collazos	10.543.939	Abogado	Cauca	Quindío	87,5
Ricardo Martínez Solano	10.536.597	Abogado	Meta		87,5
Sonia Rocío Gómez Orejarena	63.480.110	Abogado	Nacional	Bogotá	87,5
Alvaro Contreras Peñaranda	5.458.784	Abogado	Nte Santander		87,5
Olga E. López De Triana	28.521.112	Abogado	Tolima		87,5
Francisco A. González Medina	4.210.803	Abogado	Arauca		85
Yolima Zapata Vasco	43.594.251	Abogado	Bogotá (descalificada para juntas A)	Antioquia, Caldas	85
Luz Dary Valencia Manulanda	30.289.131	Abogado	Caldas	Antioquia, Risaralda	85
Oscar Freddy Paz Ramírez	10.536.419	Abogado	Cauca		85
Luis E. Astaiza Ordóñez	10.525.420	Abogado	Cauca		85
Mariano Amarís Consuegra	77.010.734	Abogado	Cesar		85
Alvaro Manrique Bonilla	12.105.535	Abogado	Huila		85
Alvaro Mauricio Torres Corredor	70.686.653	Abogado	Meta		85
Carmen L. Campos Naranjo	41.674.269	Abogado	Nacional	Bogotá, Boyacá	85
María E. Díaz de Jurado	27.070.545	Abogado	Nariño		85
Elba Santamaría Sánchez	37.827.644	Abogado	Santander		85
Gerardo Ramírez Ramírez	14.946.840	Abogado	Valle		85
Ana Julia Henao de Millán	29.080.508	Abogado	Valle	Risaralda	85
Iván A. Ribón Castillo	77.028.576	Abogado	Atlántico	Magdalena, cesar	82,5
Carlos A. Alfonso Peña	79.591.268	Abogado	Bogotá		82,5
Alfonso González Rodríguez	16.352.407	Abogado	Cualquier JCI A y B	Valle, Caldas, Risaralda, Quindío	82,5
Ayda S. Duarte B.	60.282.497	Abogado	Nte Santander		82,5
Luz Mary López de Orozco	20.134.847	Abogado	Quindío		82,5
Néstor J. Ramos De la Rosa	6.812.663	Abogado	Sucre		82,5
Lucy Mejía Heredia	32.475.683	Abogado	Antioquia	Quindío, Risaralda, Caldas	80
Rafael Colina Coirán	19.167.470	Abogado	Arauca		80
John Fdo Euscátegui Collazos	79.290.858	Abogado	Bogotá	Nacional	80
Alba M. Rincón Andrade	41.427.072	Abogado	Bogotá	Nacional	80

RESOLUCIÓN NÚMERO 4949 DE 2005 HOJA No.

Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles

Hernán E. Sinning Orgulloso	73.145.279	Abogado	Bolívar		80
Julio Cesar Ferreira Melo	91.256.538	Abogado	Nacional	Bogotá, Antioquia, Valle	80
Carlos I. Jalk Guerreiro	77.005.099	Abogado	Quindío		77,5
PSICÓLOGOS, TERAPEUTAS FÍSICOS, TERAPEUTAS OCUPACIONALES					
Luz Helchã Cordero Villamizar	63.291.342	Psicólogo	Nacional	Bogotá	100
Leonor Pacheco Stridinger	32.717.104	Terapeuta Físico	Atlántico		100
Nelly Ortega Anarita	57.426.520	Psicólogo	Atlántico	Magdalena	100
Nubiola Osorio de Zuluaga	24.864.601	Psicólogo	Bogotá	Antioquia	97,5
Rafael Garcia Monao	7.496.986	Psicólogo	Valle	Risaralda	97,5
Gloria I. Ospina Quintana	38.239.914	Terapeuta Físico	Tolima		97,5
Jorge E. Del Toro Vélez	88.515.410	Psicólogo	Antioquia	Bogotá, Valle, Risaralda	95
Camacho Martha de Cordero	30.101.677	Psicóloga	Nte Santander		un
María T. Santander Duñas	63.478.713	Terapeuta Físico	Santander	Incapacidad	05
Hernán García Sarriento	13.037.439	Psicólogo	Santander		05
Janeth García Mora	63.375.097	Terapeuta Físico	Nte Santander		95
Dora A. Vargas Ruiz	52.057.874	Terapeuta Ocupacional	Bogotá	Boyacá	95
Flor Esperanza Rodríguez Ferro	51.979.187	Terapeuta Ocupacional	Boyacá	Bogotá	95
Freddy Cortés Tique	83.388.196	Terapeuta Físico	Bogotá	Valle, Tolima, Meta, Boyacá	95
Fanny A. Cortés López	51.675.233	Psicólogo	Huila		92,5
Jazmine del R. Boada Mejica	52.084.475	Terapeuta Físico	Boyacá	Santander, Tolima	92,5
Marcoth Rojas Rodríguez	51.990.604	Terapeuta Ocupacional	Bogotá	Nacional	92,5
Lina Nizeth Uribe Jiménez	52.428.521	Terapeuta Ocupacional	Santander		92,5
María Clara Aramburo Penagos	32.493.613	Psicólogo		Antioquia	90
Diana Rodríguez Hernández	51.723.834	Psicólogo	Bogotá		90
Francía H. Quintero Arías	30.291.360	Psicólogo	Caldas	Valle, Risaralda, Antioquia	90
Jeanette Durán Salazar	63.320.973	Psicólogo	Santander		90
Jacquelin Silvera Daqls	32.675.943	Terapeuta Físico	Atlántico		90
Diana P. Saldarriaga Escobar	30.774.517	Terapeuta Físico	Bolívar	Antioquia, Bogotá, Atlántico	90
Ruth Bjblana Niño	20.956.831	Terapeuta Ocupacional	Bogotá	Tolima	90
María A. Galvis Palacio	40.384.852	Terapeuta Ocupacional	Meta		90
Luis C. Rosero García	12.980.293	Psicólogo	Nariño		87,5
Héctor Velásquez Rodas	14.436.803	Psicólogo	Valle		87,5
Ligla I. Torres Chavez	40.025.857	Terapeuta Físico	Nacional	Bogotá	87,5
Ingrid Leyva Rojas	51.921.784	Terapeuta Ocupacional	Bogotá		87,5
Edgar Martínez Rosado	91.472.574	Terapeuta Ocupacional	Santander		87,5
Martha Lucía Campo Ojeda	32.661.911	Psicólogo	Atlántico		85
Irma Rocio Vargas Vargas	39.637.466	Psicólogo	Bogotá	Tolima, Boyacá	85
María E. García Fernández	41.467.769	Psicólogo	Nte Santander		85
Miraya Sierra Martínez	40.038.532	Terapeuta Físico	Boyacá		85
Elsa Rocio Jiménez Rodríguez	52.475.494	Terapeuta Ocupacional	Bogotá	Nacional	85
Ivonne C. Valero Pacheco	52.051.182	Terapeuta Ocupacional	Bogotá		85
Alba Nelly Ramos Ramírez	41.417.617	Terapeuta Ocupacional	Cauca		85
Claudia X. Jaimes Ochoa	60.285.395	Terapeuta Ocupacional	Nte Santander		85
Clara I. Pérez Castro	64.578.684	Terapeuta Ocupacional	Sucre		85
Clotilde Zabalata Bernier	52.212.150	Terapeuta Ocupacional	Bogotá		82,5
Jenny M. González Devia	52.703.221	Terapeuta Ocupacional	Meta	Boyacá, Huila	82,5
Gustavo A. Martínez Pérez	91.494.830	Terapeuta Ocupacional	Santander		82,5
Marta Sánchez Rueda	51.904.261	Psicólogo	Nacional	Bogotá	82,5
Luana Betsy Polo Cortés	51.937.682	Psicólogo	Bogotá	Nacional	82,5

RESOLUCIÓN NÚMERO 004949 DE 2005 26 DIC 2005 HOJA No. 1
 "Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas
 juntas regionales de calificación de invalidez y se adopta la lista de elegibles"

Magda Liliana Rincón Meléndez	52.341.430	Psicólogo	Nacional	Bogotá	82,5
Alejandro Londoño Valencia	75.077.037	Psicólogo	Risaralda		82,5
Carlos Quintero Solo	10.097.342	Psicólogo	Risaralda	Quindío, Vallé	82,5
Carlos A. Ramos Paracci	12.136.007	Terapeuta Físico	Huila		82,5
María Ordoñez Chaussinant	63.364.639	Terapeuta Físico	Santander		82,5
Elvia González Olarte	51.654.016	Terapeuta Físico	Tolima		82,5
Jenny Andrea Silva Tovar	52.197.376	Terapeuta Físico	Meta		82,5
Yamile Pérez Domínguez	49.763.598	Psicólogo	Cesar		80
Catalina Yancen Tinoco	32.708.771	Psicólogo	Guajira		80
Esperanza Pascuas Medina	55.164.233	Psicólogo	Huila		80
Alba Lucía Durán Franco	60.330.411	Terapeuta Físico	Cauca		80
Luka M. Dalgado Ramírez	37.511.818	Terapeuta Ocupacional	Santander		80
Ma. Angelica Martínez Marriaga	22.478.653	Terapeuta Físico	Atlántico	Bogotá	77,5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE MEDICINA

I.D.H. Estudios sobre Desarrollo Humano, (Dis) Capacidades y Diversidades

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 391 del 2010, celebrado entre el Ministerio de la Protección Social y la Universidad Nacional de Colombia, que busca contribuir a la cualificación de profesionales relacionados con *la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional*

Certifican que:

Cesar Segundo Daza Díaz

C.C. 17.146.974

Cursó y aprobó el

DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL EN COLOMBIA

Realizado en modalidad virtual, entre el 9 de agosto y el 25 de noviembre de 2011

El presente documento no certifica la experiencia de su portador como calificador

Dado en Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2011

MARISOL MORENO ANGARITA

Directora I.D.H

Facultad de Medicina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

-194-

-199-